INFORME SECRETARIAL: 12 de octubre de 2021. Ingresa proceso al despacho con solicitud de mandamiento de pago.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**201000537**00

Visto el informe secretarial que antecede, previo a decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento ejecutivo solicitado a continuación del proceso ordinario se dispone **REMITIR** el expediente a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO para efectos que el presente proceso sea **COMPENSADO O ABONADO** a este Despacho Judicial como **EJECUTIVO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Maria Fernanda Ulloa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5acd3190dc192f28530c251332e7e3690db39117f7dc4c0826b2ef8bfa8e0d1f
Documento generado en 12/10/2021 11:51:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Carrera 7 N° 12 C – 23 Piso 9° - Teléfono 282 3210 – Fax 2816897
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **138** de Fecha **13 de octubre de 2021.**

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: 12 de octubre de 2021. Ingresa proceso al despacho con solicitud de mandamiento de pago.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**201500297**00

Visto el informe secretarial que antecede, previo a decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento ejecutivo solicitado a continuación del proceso ordinario se dispone que se abone el presente asunto como ejecutivo.

Finalmente, se requerirá a COLPENSIONES.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR el expediente a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO para efectos que el presente proceso sea **COMPENSADO O ABONADO** a este Despacho Judicial como **EJECUTIVO**.

SEGUNDO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES – COLPENSIONES** para que acredite el cumplimiento de la sentencia proferida en el presente asunto.

TERCERO: Por secretaria comuníquese a la entidad demandada por el medio más expedito el requerimiento efectuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Maria Fernanda Ulloa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dec74a363467e6478e6c6144fca9db25af36597f885a5e86b86b17c56fad2599

Documento generado en 12/10/2021 11:50:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Carrera 7 Nº 12 C – 23 Piso 9º - Teléfono 282 3210 – Fax 2816897
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **138** de Fecha **13 de octubre de 2021.**

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: 12 de octubre de 2021. Ingresa proceso al despacho con solicitud de mandamiento de pago.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**201500509**00

Visto el informe secretarial que antecede, previo a decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento ejecutivo solicitado a continuación del proceso ordinario se dispone **REMITIR** el expediente a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO para efectos que el presente proceso sea **COMPENSADO O ABONADO** a este Despacho Judicial como **EJECUTIVO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Maria Fernanda Ulloa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **523affa08ffe2a2dfa5025c5c1d18d80a98c87fe5cee0aa21cf88d197cd09a5d**
Documento generado en 12/10/2021 11:51:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Carrera 7 N° 12 C – 23 Piso 9° - Teléfono 282 3210 – Fax 2816897
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **138** de Fecha **13 de octubre de 2021.**

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: 12 de octubre de 2021. Ingresa proceso al despacho con solicitud de mandamiento de pago.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**201500904**00

Visto el informe secretarial que antecede, previo a decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento ejecutivo solicitado a continuación del proceso ordinario se dispone **REMITIR** el expediente a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO para efectos que el presente proceso sea **COMPENSADO O ABONADO** a este Despacho Judicial como **EJECUTIVO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Maria Fernanda Ulloa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b32b92fb8fe5623afeb792c08de6f2277e95f80d2eb5fa1cec3116acf82acbc0**
Documento generado en 12/10/2021 11:50:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Carrera 7 N° 12 C – 23 Piso 9° - Teléfono 282 3210 – Fax 2816897
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **138** de Fecha **13 de octubre de 2021.**

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: 12 de octubre de 2021. Ingresa proceso al despacho con solicitud de mandamiento de pago.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**201600507**00

Visto el informe secretarial que antecede, previo a decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento ejecutivo solicitado a continuación del proceso ordinario se dispone que se abone el presente asunto como ejecutivo.

Finalmente, se requerirá a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR el expediente a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO para efectos que el presente proceso sea **COMPENSADO O ABONADO** a este Despacho Judicial como **EJECUTIVO**.

SEGUNDO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** para que acredite el cumplimiento de la sentencia proferida en el presente asunto.

TERCERO: Por secretaria comuníquese a la entidad demandada por el medio más expedito el requerimiento efectuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Maria Fernanda Ulloa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
95d64472bc738c955321fca9bc9ee5b3f72a1e3aaf7f8eacd136b412393df116
Documento generado en 12/10/2021 11:50:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Carrera 7 Nº 12 C – 23 Piso 9º - Teléfono 282 3210 – Fax 2816897
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **138** de Fecha **13 de octubre de 2021.**

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 12 de octubre de 2021. Ingresa proceso al despacho con solicitud de mandamiento de pago.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120160066900

Visto el informe secretarial que antecede, previo a decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento ejecutivo solicitado a continuación del proceso ordinario se dispone **REMITIR** el expediente a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO para efectos que el presente proceso sea **COMPENSADO O ABONADO** a este Despacho Judicial como **EJECUTIVO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Maria Fernanda Ulloa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7ff385b3ae8b7b49b1a545b0449ceeadbeebe12c7780d6a577046cf7f53c15a4
Documento generado en 12/10/2021 11:50:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Carrera 7 N° 12 C – 23 Piso 9° - Teléfono 282 3210 – Fax 2816897
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **138** de Fecha **13 de octubre de 2021.**

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 10 de junio de 2021. Ingresa proceso al despacho, informando a la señora Juez que, la parte ejecutante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C. doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105021**20170016**000

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que, el apoderado judicial de la parte ejecutante, con expresa facultad para recibir (Fl. 469 expediente físico), solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, al manifestar el cumplimiento de la ejecutada frente al acuerdo transaccional pactado entre las partes.

Luego, al tener por cumplidos los presupuestos del inciso 1° del artículo 461 del C.G.P., el Despacho declarará terminado el presente proceso.

No habrá lugar a levantar medidas cautelares como quiera que las mismas no fueron solicitadas ni decretadas.

Tampoco habrá lugar a condena en costas dado que las mismas no aparecen causadas.

Finalmente, se dispone que por Secretaría se proceda con el trámite de ARCHIVO de las presentes diligencias.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo que aquí se adelanta.

SEGUNDO: SIN COSTAS.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado Ofíciese por Secretaría.

Carrera 7 Nº 12 C – 23 Piso 9º - Teléfono 282 3210 – Fax 2816897
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Por Secretaría **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Maria Fernanda Ulloa Rangel

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 021

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c537bbb38e04929e8a80a6ef41673647ee001a35340c000ccc4ae23afce72da0

Documento generado en 12/10/2021 03:27:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Carrera 7 Nº 12 C – 23 Piso 9º - Teléfono 282 3210 – Fax 2816897
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **138** de Fecha **13 de octubre de 2021.**

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: 12 de octubre de 2021. Ingresa proceso al despacho con solicitud de mandamiento de pago.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**201800009**00

Visto el informe secretarial que antecede, previo a decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento ejecutivo solicitado a continuación del proceso ordinario se dispone que se abone el presente asunto como ejecutivo.

Finalmente, se requerirá a COLPENSIONES Y PROTECCION.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR el expediente a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO para efectos que el presente proceso sea **COMPENSADO O ABONADO** a este Despacho Judicial como **EJECUTIVO**.

SEGUNDO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** para que acrediten el cumplimiento de la sentencia proferida en el presente asunto.

TERCERO: Por secretaria comuníquese a la entidad demandada por el medio más expedito el requerimiento efectuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Maria Fernanda Ulloa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
63b338c7e2a514b35752d225e0b5b584f4ca7c62c041e9c7dfebb52f090c83c1

Documento generado en 12/10/2021 11:50:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Carrera 7 Nº 12 C – 23 Piso 9º - Teléfono 282 3210 – Fax 2816897
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **138** de Fecha **13 de octubre de 2021.**

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 10 de junio de 2021. Ingresa proceso al despacho, informando a la señora Juez que obra respuesta de COLPENSIONES.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C. doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105021**<u>201800215</u>**00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que, COLPENSIONES dio respuesta al requerimiento efectuado, informando que se constituyó depósito judicial a cargo del Juzgado por valor de $8.384 como costas del proceso ejecutivo.

Sin embargo, no se ha dado cabal cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en auto del 3 de julio de 2020, mediante el cual se aprobó la liquidación del crédito por valor de $209.687,88, como resultado de la modificación que realizara el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, al auto que ordenó seguir adelante la ejecución del 23 de julio de 2019, ordenando continuar el proceso únicamente por el valor de $209.687,88.

Así las cosas, se **dispone oficiar por última vez** a COLPENSIONES para que acrediten el pago de la anterior suma, con el fin de satisfacer en su totalidad la obligación que se ejecuta, conforme a la liquidación de crédito aprobada por el Despacho, **ADVIERTASELE** que de no cumplirse con la obligación, y como quiera que se persigue el pago del faltante del retroactivo pensional reconocido mediante Resolución SUB220990 del 21 de agosto de 2018, se procederá a decretar la modificación del límite de medida cautelar ordenado en providencia del 1° de junio de 2018, y librar los respectivos oficios a solicitud de la parte actora.

Líbrense y tramítese por Secretaría los oficios correspondientes. Adjuntando copia de este proveído, así como del auto que aprueba la liquidación de crédito.

Requiérase a la apoderada de la **parte ejecutada** para que gestione de igual forma el anterior oficio.

No existiendo más trámites pendientes por resolver, permanezca el proceso en la Secretaría.

Carrera 7 N° 12 C – 23 Piso 9° - Teléfono 282 3210 – Fax 2816897
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Maria Fernanda Ulloa Rangel

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 021

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cbfa0d64088c9bd14c66bac72386463a1b618f95b5159c54fc4bfba182b3fcff

Documento generado en 12/10/2021 03:26:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **138** de Fecha **13 de octubre de 2021.**

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: 12 de octubre de 2021. Ingresa proceso al despacho con solicitud de mandamiento de pago.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**20180027900**

Visto el informe secretarial que antecede, previo a decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento ejecutivo solicitado a continuación del proceso ordinario se dispone que se abone el presente asunto como ejecutivo.

Finalmente, se requerirá a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR el expediente a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO para efectos que el presente proceso sea **COMPENSADO O ABONADO** a este Despacho Judicial como **EJECUTIVO**.

SEGUNDO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** para que acrediten el cumplimiento de la sentencia proferida en el presente asunto.

TERCERO: Por secretaria comuníquese a la entidad demandada por el medio más expedito el requerimiento efectuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Maria Fernanda Ulloa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
da2b7408aec90da95cbf0c94c6d4608271b5b72729467c451a4dbef6c9e418bd
Documento generado en 12/10/2021 11:50:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Carrera 7 Nº 12 C – 23 Piso 9º - Teléfono 282 3210 – Fax 2816897
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **138** de Fecha **13 de octubre de 2021.**

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
SECRETARIA